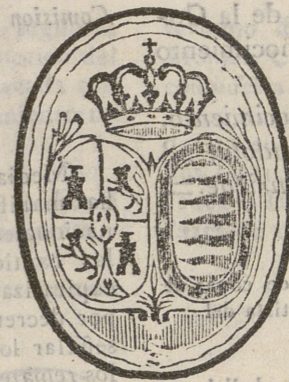


Núm. 1.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 2 de Enero de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para que los Capitanes Generales puedan conceder pasaportes para Ultramar á los militares retirados sin sueldo.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Señor Subsecretario de Guerra con fecha 17 del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Señor. — El Señor Secretario del Despacho de la Guerra dice con esta fecha al Capitan General de Andalucía lo siguiente. — He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la comunicacion del antecesor de V. E. fecha 17 de Julio último en la que consulta si con arreglo á la Real orden de 30 de Junio de 1829, relativa á la expedicion de pasaportes á los militares retirados sin sueldo para que puedan trasladarse á los puntos que les acomode sin necesidad de Real licencia podrá expedirlo á D. Manuel Maria Peñaranda, Teniente de infantería retirado, para pasar á Filipinas á unirse con su hermano, segun lo solicita en la instancia que acompaña: Enterada S. M., y conformándose con lo expuesto sobre el particular por el Tribunal supremo de Guerra y Marina á quien tuvo por conveniente oír, se ha servido resolver por punto general: que los Capitanes Generales puedan conceder pasaportes para Ultramar á los militares retirados sin sueldo, pero con goce de uniforme y fuero criminal en todos los casos que los Gefes políticos lo hagan por sí á los paisanos, previas las formalidades que se usan con estos y las indispensables que prescribe la citada Real orden de 30 de Junio de 1829, con todas las demas seguridades que exigen las actuales circunstancias, respecto á aquellos importantes dominios; pudiendo V. E., con arreglo á esta Real determinacion, expedir á Peñaranda el pasaporte que solicita. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Y de la propia Real orden,

comunicada por el referido Señor Secretario de Despacho de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo transcribo á V. para su noticia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 30 de Diciembre de 1839. — Manuel de Latre. — Señor Comandante general de....

Circular núm. 1.

Real orden mandando no se haga deducción alguna de las cantidades que se recauden por los recargos que los Ayuntamientos hayan establecido sobre consumos para cubrir las contribuciones extraordinarias de guerra.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.

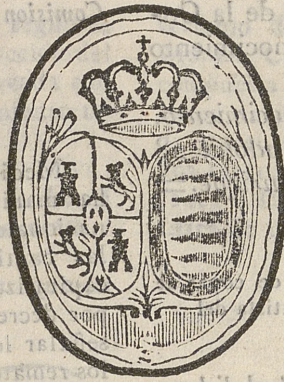
El Señor Ministro de Hacienda traslada al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 de Noviembre próximo pasado la Real orden siguiente que comunica al Director general de Rentas provinciales.

„Enterada S. M. la REINA Gobernadora de la consulta que elevó V. S. en 5 de Junio último relativa á si debe ó no exigirse el diez por ciento de administracion y el cinco por ciento para amortizacion del producto del recargo impuesto por el Ayuntamiento de Soria para cubrir el cupo que le ha sido designado por consumos en la contribucion extraordinaria de guerra, se ha servido resolver, de conformidad con los dictámenes de esa Direccion y de la Contaduría general de Valores, que por punto general no se haga la deducción del diez y cinco por ciento de las cantidades que se recauden por los recargos que los Ayuntamientos hayan establecido para llenar las cuotas que á los pueblos hubiesen correspondido por dicho concepto de consumos en la expresada contribucion extraordinaria de guerra.”

La traslado á V. S. de orden de S. M., comu-

Núm. 1.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 2 de Enero de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Real órden para que los Capitanes Generales puedan conceder pasaportes para Ultramar á los militares retirados sin sueldo.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Señor Subsecretario de Guerra con fecha 17 del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Señor. — El Señor Secretario del Despacho de la Guerra dice con esta fecha al Capitan General de Andalucía lo siguiente. — He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la comunicacion del antecesor de V. E. fecha 17 de Julio último en la que consulta si con arreglo á la Real órden de 30 de Junio de 1829, relativa á la expedicion de pasaportes á los militares retirados sin sueldo para que puedan trasladarse á los puntos que les acomode sin necesidad de Real licencia podrá expedirlo á D. Manuel Maria Peñaranda, Teniente de infantería retirado, para pasar á Filipinas á unirse con su hermano, segun lo solicita en la instancia que acompaña: Enterada S. M., y conformándose con lo expuesto sobre el particular por el Tribunal supremo de Guerra y Marina á quien tuvo por conveniente oír, se ha servido resolver por punto general: que los Capitanes Generales puedan conceder pasaportes para Ultramar á los militares retirados sin sueldo, pero con goce de uniforme y fuero criminal en todos los casos que los Gefes políticos lo hagan por sí á los paisanos, prévias las formalidades que se usan con estos y las indispensables que prescribe la citada Real órden de 30 de Junio de 1829, con todas las demas seguridades que exigen las actuales circunstancias, respecto á aquellos importantes dominios; pudiendo V. E., con arreglo á esta Real determinacion, expedir á Peñaranda el pasaporte que solicita. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Y de la propia Real órden,

comunicada por el referido Señor Secretario de Despacho de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo transcribo á V. para su noticia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 30 de Diciembre de 1839. — Manuel de Latre. — Señor Comandante general de....

Circular núm. 1.

Real órden mandando no se haga deducción alguna de las cantidades que se recauden por los recargos que los Ayuntamientos hayan establecido sobre consumos para cubrir las contribuciones extraordinarias de guerra.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.

El Señor Ministro de Hacienda traslada al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 de Noviembre próximo pasado la Real órden siguiente que comunica al Director general de Rentas provinciales.

„Enterada S. M. la REINA Gobernadora de la consulta que elevó V. S. en 5 de Junio último relativa á si debe ó no exigirse el diez por ciento de administracion y el cinco por ciento para amortizacion del producto del recargo impuesto por el Ayuntamiento de Soria para cubrir el cupo que le ha sido designado por consumos en la contribucion extraordinaria de guerra, se ha servido resolver, de conformidad con los dictámenes de esa Direccion y de la Contaduría general de Valores, que por punto general no se haga la deducción del diez y cinco por ciento de las cantidades que se recauden por los recargos que los Ayuntamientos hayan establecido para llenar las cuotas que á los pueblos hubiesen correspondido por dicho concepto de consumos en la expresada contribucion extraordinaria de guerra.”

La traslado á V. S. de órden de S. M., comu-

nicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y conocimiento de esa Diputacion provincial.

Lo que participo a V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 28 de Diciembre de 1839. = Jacinto Manrique. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de..

Circular mandando se presenten los cuatros de copas de todas las barajas al Comisionado del Contratista del derecho de bolla.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Rentas Estancadas en 18 del actual me dice lo que sigue:

Estando estipulado por la condicion 9.^a de la contrata de arriendo de los derechos de bolla de los naipes celebrada con Don Vicente Gombau, que para evitar fraudes tomará las medidas convenientes, y las Autoridades y empleados de Hacienda le auxiliarán en ellas tan eficazmente cual si continuasen administrados por la misma; ha acordado la Direccion, excitada por dicho contratista, que las barajas que existan en cualquier concepto en poder de los fabricantes, comerciantes ó expendedores, ya bolladas ó rubricados sus cuatros de copas por los empleados de la Hacienda ó los del anterior Arrendatario, y que por consiguiente pagaron los derechos, se presenten, esto es, solos los cuatros de copas de cada una de ellas á los comisionados que el referido Contratista Gombau tiene en las capitales de las Provincias, á fin de que haciendo poner en ellos, como lo ejecutarán sin detencion ni exigirles derecho alguno, el sello que ha adoptado, puedan circular libremente, alejar el fraude y contrabando que á pretexto de proceder de existencias anteriores al contrato se podia hacer, y libertarlas de la ley del comiso en que irremisiblemente serán consideradas las que se encuentren sin tal requisito del sello despues de la publicacion de esta circular, y de haber pasado el tiempo que V. S. prefijará para su presentacion.

En su consecuencia se servirá V. S. darla publicidad en el Boletin oficial y demas papeles públicos de esa Provincia, cuidar de que tenga su debido cumplimiento, y avisar de su recibo.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento del público; advirtiendo que esta Intendencia señala el término de un mes contado desde la publicacion de esta orden para que se presenten los cuatros de copas al Comisionado del Contratista con el objeto expresado. Valladolid 28 de Diciembre de 1839. = Pedro Ocaña.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 558.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado por los peticionarios de las fincas nacionales que en seguida se expresarán á satisfacer las cantidades mas altas en que han sido tasadas y capitalizadas, el Señor Intendente de esta Provincia por decretos de 21, 23 y 24 del actual, se ha servido señalar los dias y horas que tambien se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico.

Fincas cuyos remates se anuncian.

Para el dia 9 de Enero próximo venidero de doce á una de su tarde.

Una casa en el casco de Vega de Rioponce que perteneció al suprimido convento de San Pablo de esta Ciudad: consta de habitaciones altas y bajas, panera y lagar, dos bodegas sin bastos, y corral, en una superficie de 6,198 pies cuadrados, de los cuales 3,146 corresponden á la casa, lagar y panera, y los 3,052 restantes al corral: vale en renta anual 280 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 13,500; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 6,300 rs. No resulta hallarse gravada con carga alguna, y su arrendamiento vence en 1840.

El mismo dia 9 de una á dos de su tarde.

Otra casa con panera de un solo piso en el casco de la villa de Bustillo que perteneció al suprimido convento de San Pablo, la cual ocupa una superficie de 1,173 pies cuadrados: vale en renta anual 5 fanegas de trigo equivalentes á 120 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 3,200; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 2,700 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento sigue por la tácita.

Para el dia 30 del mismo de doce á una de su tarde.

Quince pedazos de tierra de pan llevar en los términos de esta Ciudad y Zaratán que pertenecieron al suprimido convento de la Merced Calzada de aquella, de cabida en junto de 38 obradas y 510 estadales: valen en renta anual 16 fanegas de pan mediado equivalentes á 288 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 9,930 rs. 20 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 8,640 rs. No consta se hallen gravados con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

El mismo dia 30 de una á dos de su tarde.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Castroponce perteneció al convento de Monjas de San Pedro de las Dueñas, compuesta de 18 pedazos, de cabida en junto de 89 yugadas y 200 estadales: vale en renta anual 20 fanegas de trigo equivalentes á 480 rs.; y en venta, segun la

tasacion pericial 16,509 rs. y 14 mrs.; y según la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 14,400 reales. No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Para el dia 2 de Febrero próximo venidero de doce á una de su tarde de media en media hora cada suerte.

Y otra heredad de tierras de pan llevar que en

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		Valor en renta.	VALOR EN VENTA.	
		Fanegas.	Cuartillos.		Segun la tasacion pericial.	Segun la capitalizacion.
1.ª . . .	31. . .	91. . .	40. . .	9 fs., 4 cs. 2 cillos.	14,318..	6,460 14
2.ª . . .	32. . .	93. . .	42. . .	10.... 7.... 1 id.	13,280..	6,272 31 1/3
2.	63.	185.	34.	20.	27,598..	13,332 11 1/3

No aparece que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas

término de Berceuelo perteneció al convento de Monjas Comendadoras de San Juan de Tordesillas, compuesta de 63 pedazos, incluso un prado, que hacen en junto 185 fanegas y 34 cuartillos de cabida, la cual se ha dividido y ha de subastarse en las dos suertes siguientes, y valen en renta anual 6 fanegas 32 cuartillos de trigo, y 13 fanegas 16 cuartillos de morcajo.

acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en los dias y horas que se citan. Valladolid 28 de Diciembre de 1839. — Manuel del Valle y Cano.

Concluyen las adjudicaciones anunciadas en el Boletin oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 368.

Provincia de Jaen. Rs. vn.

- Alonso Vicente remató una huerta en el pago de Valdecañas, término de Jaen, de una fanega y 3 celemines, con casa de teja, de las monjas de Santa Ursula, en. 6.300
- D. Miguel de la Casa Huertas remató otra id., sitio de la Torre de Juan Ramos, rio y término de Jaen, de 2 fanegas y 4 celemines de las monjas de Sta. Clara, en. 15.500
- D. Francisco Pulido remató un olivar, sitio de la Fuente del Madroño, término de la villa de Torres, de 2 fanegas y 3 celemines, con 182 olivos del convento de Carmelitas Descalzos de Mancha Real, en. 5.357
- D. Juan de Dios Biedma, para D. Francisco Martinez Hervás, remató un olivar, sitio de la Fuente del Rubio y camino de la casa de Céspedes, término de lbrs, de una fanega 3 celemines y 2 cuartillos, con 65 matas, de la Congregacion de S Felipe Neri, en. 2.115
- El mismo remató otro id., sitio de Cerbantes, en dicho término, de 2 fanegas 8 celemines y un cuartillo, con 144 matas, de las monjas de Sta. Catalina de Baza, en. 3.220
- D. Simon Fernandez Gallardo remató otro id., sitio de la casa de Céspedes y Colmenilla, término de Baeza, de 2 fanegas, con 109 olivos y 5 plazas, de las monjas de Sta. Catalina, en. 2.525
- D. Miguel Martinez remató otra id. sitio

- de Arcon de la Yedra, término id., de una fanega y 2 cuartillos, con 46 matas, de las monjas de la Magdalena, de dicha ciudad, en. 4.105
- D. Francisco Martinez Hervás remató una haza, por bajo de Sta. Quiteria y Carrasajeces viejas, término de id., de dichas monjas, en. 3.537
- D. Sebastian Perez remató otra id., sitio de la Torrecilla, término de la Higuera, cerca de Arjona, de cabida 8 fanegas y 4 celemines, del convento de los Angeles, de Jaen, en. 3.000
- D. José Teodoro Castilla remató un olivar, sitio de las Huertas viejas, término de Martos, de 7 celemines de tierra, con 22 olivos de riego, de las monjas de Sta. Ana de Jaen, en. 4.311
- El mismo remató un pedazo de tierra, de 2 1/2 aranzadas, con 102 olivos de quinta clase, con riego, sitio de la Serña, término de id., de dichas monjas, en. 2.515
- El mismo remató un olivar, sitio de Motril, término de id., de 2 aranzadas con 52 olivos de cuarta clase, de las mencionadas monjas, en. 3.325
- El mismo remató otro id., sitio de id., término de id., de 3 aranzadas y media cuarta, de tercera clase, con 101 olivos, de las referidas monjas, en. 6.634
- D. Antonio Guzman remató una haza, sitio de los Tejares, término de Jaen, con riego, de una fanega y 3 1/2 celemines, con 35 olivos, de las Carmelitas Descalzas, en. 5.000
- D. Miguel de Torres remató otra id., sitio de id., término de id., de una fanega, con 9 olivos, de dichas monjas, en. 4.625
- D. Bernardo de Sotó remató un olivar, sitio de Virgen Blanca, término de Jaen

- de 2 fanegas y 7 celemines, con 150 matas, de las monjas de Sta. Ursula de ella, en. 3.150
- D. Andres de Castro remató un olivar; sitio de la Gasca, de una fanega 3 celemines y 2 cuartillos, con 38 matas de secano, de las monjas de Santa Ana de id., en. 1.200
- D. Manuel Lucar remató una casa pequeña, calle de Jorge Morales, de las monjas de Sta. Ursula de ella, en. 2.220

Provincia de Lugo.

- D. Manuel Anselmo Rodriguez remató una pieza de cortina llamada de los Pajarinos, extramuros de Lugo, de 11 ferrados y cinco y seis tercios de otra, cerrado sobre sí, del convento de Sto. Domingo de ella, en. 4.766
- D. Jose Amor y Terreira remató una casa en ella, calle de S. Pedro, n. 34, de las monjas de Santa María de la Navia, en. 17.000

Provincia de Madrid, (en quiebra.)

- D. José María Mariátegui remató una casa en esta córte, calle de los Irlandeses, ns. 17 y 3, manz. 108, con vuelta á la del Mediodía Chica, de las monjas de Santa Clara, en. 100.200
- D. Antonio Macía remató una casa, sita en esta córte, calle de los Abades, n. 14, manz. 64, de los Carmelitas de Loeches, en. 126.000
- D. Mauricio Ceresoles remató otra id., sita en Alcatá de Henares, calle de las Baqueras, n. 1, de las monjas de la Imágen, de dicha ciudad, en. 2.200
- D. Miguel Chueca remató una casa sita en id., plaza Mayor, n. 5, de los Agonizantes de dicha ciudad, en. 73.000
- D. Mauricio Justo del Riocon remató una casa sita en id., calle de la Corredera Baja de S. Pablo, ns. 53 y 55 nuevos, manz. 449, del convento de Sta. María del Espino de Burgos, en. 612.000
- D. José María Pantoja remató una casa en id., calle del Cordon, n. 8, manz. 179, de las monjas de la Concepcion Gerónima, en. 109.000
- D. Juan Antonio Martínez remató 4 tierras, de 9 fanegas y 6 celemines, término de Coslada, de los PP. de Jesus de esta córte, en. 6.400
- D. Pedro de Tejada remató una casa calle del Dos de Mayo, con vuelta á la de la Palma, ns. 9 y 37, manz. 479, de las monjas Maravillas, en. 82.000
- D. Agudo Benquet remató una casa, calle de la Cruz Verde, n. 10 nuevo, manz. 481, del convento de S. Felipe Neri, en. 181.000
- D. Mariano Ceresoles remató una casa,

- calle de Velarde, Dos de Mayo y San Andres, n. 17, manz. 476, de las monjas de las Maravillas, en. 250.000
- D. Alejandro Salazar, para ceder, remató 251 fanegas 10 celemines y 14 estadales de tierra, término de la villa de Valde-tonrés, de los Cartujos del Paular, en. 45.100
- D. Mariano Barrio, para ceder, remató la huerta llamada de Recoletos, y el terreno por donde se ingresa á ella, de dicho convento de Recoletos, en. 1,143.000
- D. José Valero remató 15 pedazos de tierra, término de Navalcarnero, de los Premostratenses de Segovia, en. 48.200

Provincia de Sevilla.

- D. Rodrigo de Quiros remató una casilla de olivar llamada Santa Teresa, sitio de la Vera Baja, término de Carmona, del convento de S. José, en. 1,430.000
- D. Juan Soldan remató una hacienda de olivar llamada de los Frailes, de 24 fanegas, sitio de Giraldo, término de Villalva del Alcor, de los Carmelitas Calzados de ella, en. 35.000
- D. Manuel Lancha, para su padre D. Manuel, remató la primera suerte del cortijo llamado Cipres, de las monjas Carmelitas de ella, en. 66.000
- D. Pedro Porta remató la tercera suerte de dicho cortijo, de dichas monjas, en. 38.000
- El mismo remató la segunda suerte de dicho cortijo, de las citadas monjas, en. 40.000
- D. Francisco Cardero, para D. Francisco Carci, remató una casa en Sevilla, calle del Cobestizo de Malabar, n. 7 segundo, manz. 154, de las monjas de San Bernardo de ella, en. 37.000
- D. José Santiago Ramirez remató una casa en id. calle del Cármen, barrio del Pirechel, del convento de la Paz de ella, en. 41.000
- D. Juan Zalabar, remató una casa en id., calle del Arco de San Francisco, n. 2, manz. 52 de las monjas de la Encarnacion de ella, en. 45.000
- D. Lorenzo Anquiniano remató una casa en id. calle de Canasteros, n. 25 manz. 57, de las monjas de S. Bernardo de ella, en. 20.000
- D. Juan Sanchez Ronda remató una casa en id. calle de id., n. 23, manz. 57, de dichas monjas, en. 16.200
- D. Francisco Inisarri remató una casa en id., calle de Marmotes, n. 15, manz. 160, de las monjas de Sta. Clara, en. 18.000
- D. Francisco de Paula Soto remató una casa en id., calle de Pozosdulces, n. 13, manz. 48, de dichas monjas, en. 12.150

Provincia de Toledo.

- D. Leandro Rodrigo de la Torre remató la dehesa titulada Ramabujas, del convento de Sto. Domingo el Real de Toledo, en. 960.000